

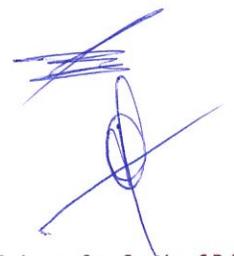
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TRES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en reunión de manera virtual a través de videoconferencias en tiempo real, lo anterior derivado de la contingencia sanitaria para la prevención del **COVID-19** y en relación con el acuerdo tomado por el pleno del Consejo el día 22 de abril de 2020.

Siendo las Ocho horas con Un minuto del día 25 de agosto del año 2020 dos mil veinte, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Administración, en virtud de haber sido convocados a la Sesión Extraordinaria por su Presidente, Mtro. Edmundo Fuentes Castro, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Para su análisis y discusión del proyecto de 2da. Adecuación al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y del Presupuesto de Egresos para el Inicio del Proceso Electoral 2020-2021.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

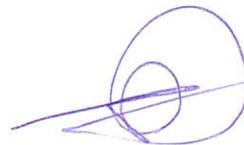
En relación al primer punto del orden del día, se pasó lista de asistencia encontrándose presentes el Consejero Electoral Mtro. Edmundo Fuentes Castro, en su carácter de Comisionado Presidente, y los Consejeros Mtra. Zelandia Borquez Estrada y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, ambos en su carácter de Comisionados; así como el C.P. Daniel Galván Ríos, en su carácter de Secretario Técnico Propietario, quien señaló que se encontraban presentes (EN LA VIDEO CONFERENCIA) la totalidad de los integrantes, declarándose la existencia de quórum, por tal motivo el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión, y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos.

También estuvieron presentes como invitados a la sesión el Consejero Electoral Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos y la Consejera Electoral, la Lic. Graciela Díaz Vazquez, el Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor Avilés Fernández y la Directora de Finanzas, C.P Claudia Marcela Ledezma González.

En lo que corresponde al segundo punto del orden del día, relativo a la aprobación del Orden del día, el Comisionado Presidente preguntó a los Consejeros Comisionados si tenían alguna observación a lo que comentaron que no tenían observaciones y se paso al siguiente punto del orden del día.

En lo que corresponde al tercer punto del orden del día, Para su análisis y discusión del proyecto de 2da. Adecuación al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y del Presupuesto de Egresos para el Inicio del Proceso Electoral 2020-2021.

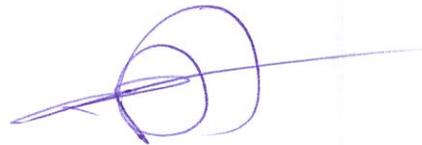
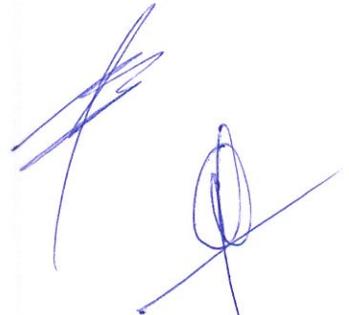
En este sentido se le pidió a la Directora de Finanzas la C.P. Marcela Ledesma Gonzalez, para que desarrollara el tema de la 2da. Adecuación presupuestal:



SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

ADECUACIÓN PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO

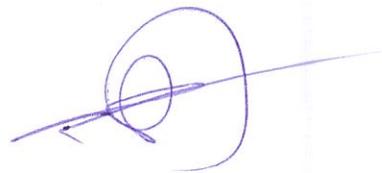
CAPITULO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN	SEGUNDA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,457,323.09	\$ 51,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,145,088.90	\$ 1,028,806.52
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,658,517.01	\$ 4,775,800.39
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$ 57,261,929.00	\$ 57,261,929.00

SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

ADECUACIÓN PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL

PROGRAMAS PRESUPUESTALES	PRIMERA ADECUACIÓN	SEGUNDA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,054,742.53	\$ 3,408,147.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 655,533.70	\$ 612,781.5
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,279,723.77	\$ 7,979,070.91
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00


SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

RENDIMIENTOS FINANCIEROS AL 31 DE JULIO DE 2020

RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$ 404,692.30

Se destinarán al proyecto de Inicio de Proceso Electoral de la siguiente manera:

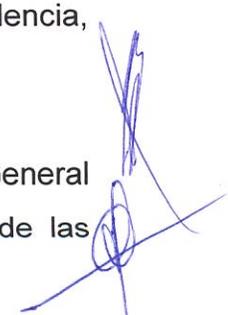
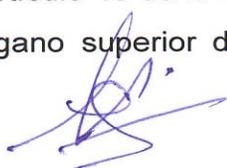
PROGRAMA DE COMITES MUNICIPALES Y
COMISIONES DISTRITALES \$ 384,692.30

PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A
MEDIOS \$ 20,000.00

Considerando los siguientes fundamentos:

Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 35 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la LGIPE, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad

Que el artículo 45 de la **Ley Electoral del Estado**, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las

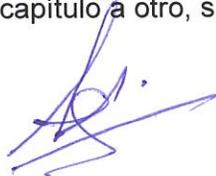


disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

Que el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado, señala que **el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado**, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable

El artículo 3°, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

El artículo 3°, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA**: el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.



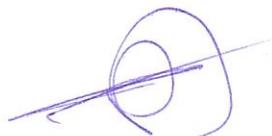
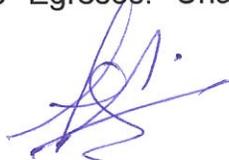
El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

El artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

El artículo 31 de la referida Ley establece que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenda:

I. Las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de los ejecutores del gasto, por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

II. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas, deudas por laudos laborales y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos. Una vez aprobada la asignación global de servicios



personales en el Presupuesto de Egresos, ésta no podrá incrementarse.

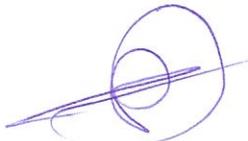
Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de esta Ley.

El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo**. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

El artículo 55 de la citada Ley, establece que los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en sus presupuestos de egresos. **Los ejecutores del gasto podrán destinar a sus programas prioritarios los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas.**

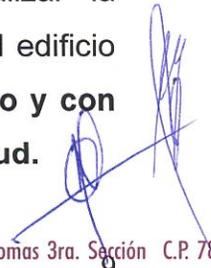
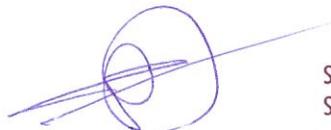
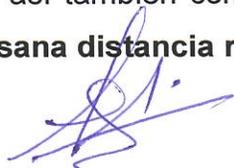
El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que **los movimientos que realicen los ejecutores**



del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

Por lo que respecta a la adecuación presupuestal planteada para el **Gasto Ordinario** es necesario precisar que **el presupuesto para inicio del Proceso Electoral 2020 – 2021 no fue aprobado en los términos solicitados, resultando insuficiente para cubrir las necesidades de este Organismo Electoral, asimismo y derivado de que existe presupuesto disponible en el capítulo de servicios personales (1000) del Gasto Ordinario producto de diversas vacantes y economías derivado de no llevarse a cabo nuevas contrataciones con motivo de la Pandemia del Covid-19, por lo que con el fin de dar cumplimiento con los objetivos y el mandato constitucional que le es conferido a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de organizar las elecciones y los Procesos Electorales, es necesario cubrir las erogaciones con motivo de las contrataciones de personal eventual para el inicio del Proceso Electoral con recurso proveniente del presupuesto de Gasto Ordinario.**

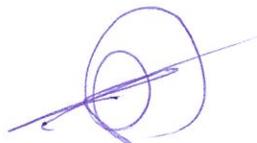
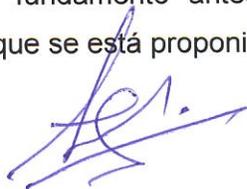
Asimismo en lo referente al capítulo (2000) de materiales y suministros fue necesario realizar una adecuación para dotar de recursos al capítulo (3000) de servicios generales, ya que **con motivo de la Pandemia generalizada por el virus Sars-Cov2- Covid19, es necesaria la realización de modificaciones o adecuaciones para salvaguardar la salud de los funcionarios electorales y realizar la desinfección y sanitizar periódicamente las diferentes áreas de trabajo en el edificio sede del Consejo, así también como la adecuación de espacios de trabajo y con ello garantizar la sana distancia recomendada por las autoridades de salud.**



Por lo que respecta a la adecuación presupuestal de **Inicio de Proceso Electoral** como bien fue señalado en el considerando que antecede, parte de las erogaciones con motivo de las contrataciones de personal eventual para el inicio del Proceso Electoral, serán cubiertas con recurso del presupuesto de Gasto Ordinario, de lo anterior se generará disponibilidad presupuestal para transferirla al capítulo (3000) de servicios generales y **con ello este Organismo Electoral podrá cumplir con la obligación de desarrollar e instaurar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, PREP, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.**

Por lo que toca a los **Ingresos Excedentes por Rendimientos Financieros** se tiene que en las cuentas bancarias de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con corte al 31 de julio de 2020, se tienen ingresos por concepto de rendimientos financieros, por lo cual se plantea la presente adecuación a fin de atender necesidades con motivo de la **instalación de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, toda vez que el presupuesto para inicio del proceso electoral 2020 – 2021 no fue aprobado en los términos solicitados, consistiendo básicamente la aplicación del recurso excedente en arrendamientos de bienes inmuebles para dicha instalación así como en materiales para su funcionamiento, asimismo dicho recurso será destinado en materiales para realizar la difusión del inicio del Proceso Electoral 2020- 2021.**

Después de haber presentado el proyecto se puso a consideración de los Consejeros Comisionados presentes, a los cuales se les preguntó si tenían alguna observación, a lo que el Consejero Mtro. Edmundo Fuentes Castro le preguntó a la C.P. Claudia Marcela Ledesma Gonzalez que si la adecuación cumple todos los requisitos, a lo que contestó que esta debidamente fundamentada y que además se revisó con la Contraloría Interna; Enseguida se les pregunto al resto de los Consejeros Comisionados si tenían alguna observación a lo que comentaron que no. Salvo el Consejero Rodolfo J. Aguilar Gallegos, el cual comentó que a pesar de los fundamento antes señalados, el no esta de acuerdo con la adecuación presupuestal que se está proponiendo.



No existiendo más comentarios se puso a consideración de los Consejeros Comisionados presentes, los cuales lo aprobaron por unanimidad de votos.

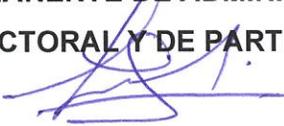
ACUERDOS

CPA-128/08/2020.- Por unanimidad de votos de los Consejeros Integrantes de la Comisión Permanente de Administración, se aprobó el orden del día.

CPA-129/08/2020.- Por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados presentes en la sesión, se aprobó el proyecto de la 2da. Adecuación Presupuestal al Gasto Ordinario y al Presupuesto de egresos del Inicio del Proceso Electoral, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Al no existir otro punto que tratar, habiéndose agotado todos los asuntos contenidos en el Orden del Día, se dio por concluida la sesión, siendo las 10:02 Diez horas con dos minutos del día 25 de agosto del año 2020, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados, levantándose la presente acta para constancia legal.

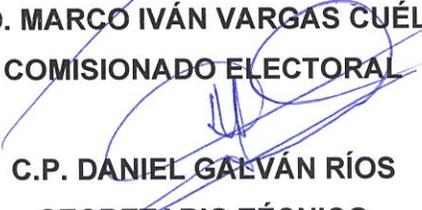
**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**


COMISIONADO PRESIDENTE

MTRO. EDMUNDO FUENTES CASTRO


MTRO. MARCO IVÁN VARGAS CUÉLLAR
COMISIONADO ELECTORAL


MTRA. ZELANDIA BORQUEZ ESTRADA
COMISIONADA ELECTORAL


C.P. DANIEL GALVÁN RÍOS
SECRETARIO TÉCNICO

Las presentes firmas corresponden a la sesión extraordinaria número TRES de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el día 25 de agosto del año 2020.



CEEPAC

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.